

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2020

"Por la cual se remite listado de información subsanable, en el marco de la Convocatoria para la identificación de base de datos de artistas, creadores y gestores culturales en condiciones de vulnerabilidad para la asignación de transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC "Sobretasa a la prestación del servicio de Telefonía móvil para cultura, vigencia 2019 - 2020"

El Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política, Decreto 561 de 2020, Resolución 051 de 2020 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que artículo 2° de la Constitución Política, establece que "**Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)**".

Que la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 561 del 15 de abril de 2020, "**Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de Cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**", para mitigar las afectaciones a la subsistencia de gestores y creadores culturales por razón del COVID-19.

Que el Ministerio de Cultura, expidió la Resolución No. 0630 de 21 de abril de 2020, por medio de la cual establecen los lineamientos para la implementación del Decreto 561 del 15 de abril de 2020.

Que la Resolución No. 0630 de 21 de abril de 2020, dispone en su artículo 3, el siguiente procedimiento:

Artículo 3°. Identificación de beneficiarios. Este proceso se realizará mediante convocatorias departamentales y del Distrito Capital, que deben cumplir con las fases de socialización, inscripción, consolidación y envío de la información. Cada municipio enviará los listados de posibles beneficiarios a las instancias departamentales de cultura.

Las fases de la convocatoria deberán realizarse en un periodo de tiempo, de diez (10) días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de tal modo que los departamentos y el Distrito Capital puedan adelantar el proceso de identificación antes, o de forma simultánea, a la transferencia de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo de la telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos INC vigencia 2020, por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y al Distrito Capital, los cuales se adicionarán a los recursos no comprometidos ni ejecutados de la vigencia 2019.

Los departamentos realizarán la convocatoria y los municipios conformarán los listados de los interesados en postularse, firmados por los alcaldes. La instancia municipal de cultura será la encargada de este proceso y utilizará para ello todos los medios que considere pertinentes, de modo que se garantice que la convocatoria cubra la totalidad de su territorio (casco urbano y área rural). El Distrito Capital y el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina realizarán la convocatoria para las personas de su territorio.

La base de datos, cuya estructura será enviada por el Ministerio de Cultura, resultante de esta convocatoria será complementada con los registros existentes en los departamentos y en el Distrito Capital y con las bases de datos que al efecto suministre el Ministerio de Cultura. La información que suministre el Ministerio de Cultura a los departamentos y al Distrito Capital integrarán los registros de sus propias bases y aquellos provenientes de otras bases de datos constituidas en procesos de identificación.

Parágrafo. Las instancias de cultura departamentales podrán implementar estrategias y acciones para garantizar la validación de la información contenida en las bases de datos que incluyan, entre otras acciones, registros de presunción de buena fe tanto para la inscripción como para la remisión de listados con bases de datos.

Que mediante Resolución No. 051 de 2020, el Departamento de Bolívar a través de ICULTUR, dio apertura a la convocatoria pública dirigida a todos los municipios del Departamento de Bolívar, para que conozcan y participen en el proceso de selección e identificación de artistas, creadores y gestores culturales en el ámbito de su jurisdicción, para favorecerlos con la asignación de recursos provenientes del impuesto adicional del

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2020

"Por la cual se remite listado de información subsanable, en el marco de la Convocatoria para la identificación de base de datos de artistas, creadores y gestores culturales en condiciones de vulnerabilidad para la asignación de transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC "Sobretasa a la prestación del servicio de Telefonía móvil para cultura, vigencia 2019 - 2020"

impuesto al consumo a la telefonía móvil, destinados a inversión en patrimonio cultural de conformidad con el decreto 561 de 2020.

Que el día 27 de abril a las 2:00PM se dio cierre al período de inscripción, obteniendo 8788 inscritos.

Que la Gobernación de Bolívar, a través de ICULTUR, realizó verificación y consolidación de la información suministrada por los ciudadanos a través de la página web. www.icultur.gov.co y por el correo institucional recursosincbolivar@icultur.gov.co a 36 municipios del Departamento, los cuales fueron: Achí, Arenal del Sur, Arjona, Arroyo Hondo, Barranco de Loba, Calamar, Cartagena De Indias D. T. y C., Cicuco, Clemencia, Córdoba Teton, Carmen de Bolívar, El Peñón, El Guamo, Mahates, Margarita, María La Baja, Mompo, Morales, Norosí, Regidor, Río Viejo, San Entanislao de Kostka, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Jacinto, San Martín de Loba, San Pablo Sur, Santa Catalina, Santa Rosa Sur, Simití, Soplaviento, Talaigua Nuevo, Tiquisio, Turbaco, Turbana y Villanueva.

Que realizada la verificación de la información, la Gobernación de Bolívar consolidó listado de inscritos cuya información no fue debidamente diligenciada en la matriz (números de cédulas con inconsistencias), o con información faltante (tales como puntaje Sisbén y fecha de nacimiento), razón por la cual atendiendo el cronograma establecido en la resolución 051 de 2020, se procede a publicar listado definitivo para subsanación por parte de los municipios participantes de la convocatoria, a efectos de completar, corroborar, o corregir los datos pertinentes y proceder a la expedición de certificación final por parte de cada municipio, respecto del listado definitivo de sus artistas, gestores y creadores culturales, para envío a ministerio de Cultura, con la finalidad que se depure el listado de habilitados para asignación de recursos en el marco del Decreto 561 de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Publíquese en la página web www.icultur.gov.co, el listado de información subsanable para cada uno de los municipios participantes en la convocatoria abierta según Resolución 051 de 2020. Cada municipio deberá diligenciar la información de la matriz que será remitida a sus correos electrónicos para verificar y complementar los datos materia de subsanación.

PARAGRAFO: Los municipios deberán enviar las bases de datos con la información requerida por aclarar, corregir, o complementar dentro del término establecido en el cronograma dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 051 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. –Las entidades territoriales participantes de la convocatoria abierta mediante Resolución No. 051 de 2020, deberán remitir dentro del término para subsanar, la certificación del listado final de artistas, creadores y gestores culturales de su jurisdicción, previa verificación de los inscritos por el link habilitado en la página web de ICULTUR, que sean residentes en su municipio, según listado consolidado remitido para su verificación en los términos del artículo 1 del presente acto administrativo, así como la copia de la cedula y acta de posesión del alcalde.

ARTICULO TERCERO. - Continúese con el proceso establecido en la resolución No. 051 de 2020.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN JOSÉ SANES PÉREZ
Director General

Vo. Bo, Luis Murillo Sánchez - Asesor Jurídico de ICULTUR.
Proyectó: Johanna Anaya Manzur, Asesora Jurídica Externa ICULTUR
Revisó: Angie Gomez-Directora Técnica de Cultura-Icultr.

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2020

"Por la cual se remite listado de información subsanable, en el marco de la Convocatoria para la identificación de base de datos de artistas, creadores y gestores culturales en condiciones de vulnerabilidad para la asignación de transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC "Sobretasa a la prestación del servicio de Telefonía móvil para cultura, vigencia 2019 - 2020"
